

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de abril de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,63
Franco suizo .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,31
Florines .....	—	—
Beegas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing .....	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

### Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Habiendo acordado el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda que a las once horas del día 26 del actual mes tenga lugar en su despacho de esta Delegación la vista de dos expedientes instruidos contra desconocidos, en virtud de la aprehensión de 2 kilogramos de café y de treinta y nueve de cacao, efectuada por Guardia Civil de Costas y Fronteras de Espiñeira y Monforte los días 8 y 3 de los corrientes, respectivamente, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que las personas que se consideren dueñas de tales efectos acudan al referido acto, haciéndose saber que en el mismo deben presentar toda la prueba documental y proponer la práctica de las demás que estimen pertinentes, así como el derecho que tienen a nombrar un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado con establecimiento abierto en esta localidad y más de cinco años en el ejercicio de su industria, para que como Vocal forme parte de dicha Junta, pudiendo valerse asimismo de una persona que en el momento de la vista de

los expedientes respectivos hablé por los interesados, sea o no Letrado.

Lugo, 15 de abril de 1943.—El Secretario de la Junta, M. Cordeiro.

3.627-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Nueva industria

Peticionario: Don José Valera Mathéu.  
Objeto de la industria: Fabricación de pinturas en tinas, en Sevilla.

Producción: 600 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente elementos para la fabricación y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

419-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Nueva industria

Peticionario: Don José Sopeña Boncompie.

Objeto de la industria: Producción de especialidades farmacéuticas con productos básicos obtenidos por tratamiento de substancias vegetales en laboratorio industrial químico-farmacéutico, en Sevilla.

Producción: 1.000 tubos de comprimidos de 15 pastillas de 20 centigramos, y 1.000 cajas de 5 ampollas de un c/c de «Trofitán»; 300 frascos cuenta gotas de 15 c/c de capacidad y 3.000 inyectables o 3.000 comprimidos de «Escilarina», y 500 botellines de concentrado de frutas vitaminizadas de 250 c/s; todo en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

418-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Ampliación de industria

Peticionario: Unión Industrial y Comercial, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria en su industria de fabri-

cación de hielo para aumento de la producción, en Sevilla.

Producción: Aumenta en 631 kilogramos de hielo en jornada normal.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

417-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

### Ampliación de industria

Peticionario: Ulpiano Iraizoz Mina, Pamplona.

Objeto de la ampliación: Molino mezclador para la fabricación de chocolate.

Producción: La misma de 28.800 kilogramos anuales, pues no se aumentan los cupos de primeras materias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 31 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

416-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

### Nueva industria

Peticionario: Don César Sánchez Sego.  
Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica para alumbrado y uso industriales al pueblo de Moraleja de Sayago.

Todo el material que se emplee será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que se consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 12 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

412-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA****Ampliación de industria**

Peticionario: Felipe Gutiérrez Morales.

Objeto de la ampliación: Instalación de desmote químico.

Producción: Se tratarán anualmente, en jornada de ocho horas, 300.000 metros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza del Doctor Población, número 1.

Salamanca, 9 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

411-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES****Ampliación de industria**

Peticionario: «Productora Tocinera, Sociedad Anónima».

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de Matadero Industrial y Fábrica de Hielo un motor a gas pobre de 65 CV., acoplado a una alternadora de 50 KVA., para sustituir a la energía eléctrica en sus interrupciones.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

413-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON**

Esta Jefatura abre un concurso público de destajo para la ejecución por destajos sucesivos de 98.000 pesetas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26, 27 y 28 de la carretera de La Magdalena a Palencia a Tinamayor.

Presupuesto, 98.000 pesetas.

Fianza provisional, 1.960 pesetas.

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, 27), en horas y días hábiles hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de mayo.

León, 14 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.193-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON**

Esta Jefatura abre un concurso público de destajo para la ejecución por destajos sucesivos de 98.000 pesetas, las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de La Magdalena a Palencia a Tinamayor.

Presupuesto, 98.000 pesetas.

Fianza provisional, 1.960 pesetas.

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, 27), en horas y días hábiles hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de mayo.

León, 14 de abril de 1943.—El Ingeniero jefe (ilegible).

3.197-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON**

Esta Jefatura abre un concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26, 27 y 29 de la carretera de León a Caboalles.

Presupuesto, 79.466,40 pesetas.

Fianza provisional, 1.590 pesetas.

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, 27), en horas y días hábiles hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de mayo.

León, 14 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.196-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL****Concurso de Capataces-Celadores**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Caminos con fecha 5 del corriente, se abre concurso para proveer una plaza de Capataz-Celador en el Cuerpo de Camineros del Estado, con el jornal de 12 pesetas diarias, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.—Condiciones para solicitar tomar parte en el Concurso**

a) Ser Peón Caminero o Capataz que figuren en la plantilla y escalafón de la provincia y que no exceda de cincuenta años de edad dentro del año actual y que posean, no sólo las debidas condiciones físicas y de capacidad para dicho cargo, sino que además hayan demostrado en toda ocasión aptitudes excepcionales de carácter, moralidad y mando.

b) Ser de buena conducta y de intachables antecedentes y no tener nota desfavorable en su expediente.

c) Podrán, sin embargo, ser dispensados de la edad fijada aquellos Camineros

y Capataces que en el anterior Concurso fueron aprobados y no obtuvieron plaza por no existir vacante en la respectiva provincia.

**Segunda.—Conocimientos que han de exigirse a los aspirantes**

1.º Todos los que se exigen a los Camineros y Capataces, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento, con la extensión necesaria para demostrar claramente que domina los trabajos que bajo su dirección se tienen que realizar, y además los siguientes:

2.º Medir, tomar muestras y distinguir en sus clases los materiales corrientes para las obras y maneras de efectuar su almacenamiento o apilado.

3.º Las distintas clases de afirmado que ordinariamente se construyen en carreteras:—ejecutarlos, repararlos y conservarlos.

4.º Determinar los puntos de rasantes por medio de niveletas, partiendo de la planta, perfiles longitudinal y transversales, en alineaciones rectas y curvas, señalando el ancho que la explanación tiene que ocupar y las cotas de desmonte y terraplén que resulten.

5.º Explotar una cantera empleando los explosivos corrientes.

6.º Replantear la construcción de obras de fábrica de pequeñas luces, de acuerdo con los modelos oficiales o los planos que se les faciliten, interpretando los mismos y precauciones que han de observarse en el descimbramiento de las obras.

7.º Preparar un encofrado, armadura y hormigonar obras pequeñas de hormigón armado, especialmente losas y vigas rectas. Precauciones para el buen fraguado y cura del hormigón y descimbramiento de los encofrados.

8.º Ligeros y prácticos conocimientos sobre terreno de fundación en que no se empleen agotamientos e igualmente sobre construcción de obras y revestimientos empleando los materiales más corrientes.

9.º Tomar y dibujar perfiles transversales en excavaciones para emplazamiento y cimiento, su agotamiento, de obras de fábrica de pequeña luz y de explanaciones con el empleo de la cinta métrica y de reglones.

10. Representación mediante el levantamiento de un sencillo croquis acotado de cualquier desperfecto que, como consecuencia de temporales u otras causas, puedan producirse en las obras de la carretera o en las lindantes a la misma.

11. Andamiajes y medios más corrientes para la elevación de materiales.

12. Práctica de la pintura de los sile-

mentos metálicos, así como de las precauciones que se han de tomar para conseguir la perfecta adherencia de las pinturas que se empleen.

13. Reparación, calzado y aguce de las herramientas más corrientes en las obras, según su uso.

14. Organización de trabajos para acopios y empleos en reparaciones de firmes ordinarios y bituminosos y conocimientos generales para apreciar su coste.

15. Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

16. Conocimientos elementales de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesitan trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de reparación del firme de carreteras y riegos bituminosos de los afirmados.

#### Forma de solicitar las plazas

La presentación de documentos se verificará antes de los treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán necesarios:

1.º Solicitud, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, dirigida al Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

2.º Partida de nacimiento.

3.º Documentos que acrediten (si los interesados lo consideran oportuno), su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc.

No se dará nuevo plazo suplementario para la presentación de documentos, de modo que los que no tengan completa la documentación fijada en el plazo indicado serán excluidos del concurso.

#### Tramitación del Concurso

Los admitidos a este Concurso verificarán un examen de capacidad ante un Tribunal compuesto por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero subalterno y un Ayudante de Obras Públicas, que actuará como Secretario.

Los exámenes empezarán el día 27 de mayo próximo, en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.

#### NOTA

Se tendrá en cuenta, para formular la propuesta del Tribunal, el porcentaje fijado por la Ley de 15 de agosto de 1939 para Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc.

Ciudad Real, 15 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Aguirre Andrés.

3.193-0

### DIVISION HIDRAULICA DEL SUR DE ESPAÑA.—JEFATURA DE OBRAS

Málaga

#### Información pública del proyecto de Azud de toma de la acequia de Labradores de la Vega de Málaga, en el río Guadalhorce

Aprobado técnicamente por la Superioridad, con fecha 12 del pasado mes de febrero del corriente año, el proyecto de Azud de toma de la acequia de Labradores de la Vega de Málaga, en el río Guadalhorce, y autorizada la División Hidráulica del Sur de España para incoar el oportuno expediente de información pública, la Jefatura de Obras de la referida División procede a efectuarlo conforme con la legislación vigente y con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. La información pública se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Segunda. Conforme con las instrucciones antes mencionadas, se concede un plazo de treinta días para que, durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Tercera. Durante el plazo fijado en el apartado segundo estará expuesto al público, en horas hábiles, uno de los ejemplares del proyecto, en la Jefatura de Obras de la División Hidráulica del Sur de España, en Málaga, plaza de José A. Primo de Rivera, número 9, piso cuarto.

Cuarta. Por el Ingeniero encargado del Servicio se facilitarán al público los datos que sean solicitados.

La nota extracto del proyecto es como sigue:

El objeto del proyecto es sustituir la actual presa de troncos de árboles y haces de caña, que por su poca solidez es necesario reconstruir todas las años después de cada riada, por una presa móvil sistema Thenard, ubicada un poco aguas abajo de donde actualmente se dispone la toma, con la parte central vertedero de ocho metros de anchura y un metro cincuenta centímetros de altura máxima; provista de compuerta y contra-compuerta y con estribos de hormigón en masa.

Se completa la mejora de la toma con el revestimiento de la acequia, cubriéndola en sus primeros 35 metros para evitar su destrucción en avenidas.

El presupuesto de administración y contrata asciende a pesetas 112.476,34 y 125.454,36, respectivamente.

Málaga, 12 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe de Obras, Wifredo Delcós.

3.621-0

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta de las solicitudes presentadas en el concurso libre para la provisión de Secretarías de Juzgado Municipal vacantes en este territorio, convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de enero último, y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar detenidamente las peticiones formuladas por los solicitantes, documentos presentados, méritos alegados, así como la resultancia del anuncio para subsanar defectos de documentación publicados en los «Boletines Oficiales» correspondientes; de conformidad con el dictamen «in voce» del Sr. Fiscal y teniendo en cuenta además las disposiciones contenidas en la Orden de 5 de mayo de 1941 y posteriores en relación con el artículo 7.º del Decreto de 25 de agosto de 1939 y demás complementarias vigentes sobre concursos libres, la Sala acuerda:

Primero.—Fijar como límite para computar el tiempo de servicios acreditados por los solicitantes el día 21 de febrero de 1943, último del plazo para la admisión de las instancias.

Segundo.—Eliminar del concurso, por haber dejado transcurrir el plazo fijado en los periódicos oficiales, sin subsanar los defectos observados en sus respectivas documentaciones, a los solicitantes siguientes:

Don Félix de Urioste Otermin.  
Don Lorenzo Muñoz Rodríguez.  
Don Patricio López Iraola.  
Don Pedro Cebrián Cuadrado.  
Don Félix S. Carrasco Grande Caballero.  
Don José Araujo Rodríguez.

Tercero.—Excluir también del concurso a don Pedro B. Gómez Sánchez, a virtud de sanción impuesta por la Dirección General de Justicia, con fecha 26 de febrero último, consistente en la prohibición de concursar durante un año a partir de la indicada fecha, por haber dejado transcurrir el plazo que le fué señalado para tomar posesión de la Secretaría del J. M. de Perelló sin verificarlo.

Cuarto.—Designar para las Secretarías de Juzgado Municipal que se indican y por el orden de preferencia que se expresa, a los concursantes que figuran a continuación:

Grupo primero.—Caballeros Mutilados (sin solicitantes).

Grupo segundo.—Oficiales Provisionales:

«Cheste».—Don Francisco Rodríguez Núñez, con 4 años, 6 meses y 14 días de

servicios como Secretario del Juzgado Municipal.

Chiva.—Don Bernardo Alonso Sánchez, con 11 meses de servicios.

Santa Pola.—Don Manuel Gómez García, con 6 meses y 5 días.

No se computan a esté último los servicios alegados como Secretario de Campillos, por no haber legalizado la certificación correspondiente.

Grupo tercero.—Restantes ex combatientes:

Venta del Moro.—Don Alfredo Trilla Novaj, Abogado.

Alcora.—Don Manuel Calviño Otero, con 2 meses de servicio.

Grupos cuarto y quinto.—Ex cautivos y familiares. (No hay solicitantes).

Grupo sexto.—Turno libre:

a) Abogados:

Fuente la Higuera.—Don Antonio Sanz Navarro. Con título desde 1931.

Ademuz.—Don Manuel Giner Boira. Con título desde 1942.

b) Por antigüedad de servicios en el Secretariado de Juzgado Municipal, como suplentes, interinos, accidentales y habilitados:

Onil.—Don Francisco Poveda Payá. Con 20 años, 6 meses.

Almenara.—Don José María Esteve Aguilar. 12-2-19.

Beniganim.—Don Juan José Gomar Pastor. 12-0-28.

Llombay.—Don Victorino Felu García. 11-0-0.

Llauri.—Don Jacinto Pedro Vila Rodríguez. 10-0-18.

Macastre.—Don Enrique Ortí Riva. 9-11-27.

Aguas de Busot.—Doña Sol María Sirvent Monerris. 9-6-14.

Mogente.—Don Francisco Belda Gimeno. 7-9-16.

Oropesa.—Don Vicente Ismael Ballester Moliner. 4-10-3.

Casinos.—Don Antonio Belenguer López. 3-10-15.

Real de Montroy.—Don Vicente Carrera Navarro. 3-9-24.

Masalaves.—Doña Francisca Martínez Moreno. 2-8-20.

Borriol.—Don José Lapica Vaquer. 8-8-0.

Antalla.—Don Miguel Balaguer Vila. 8-6-0.

Agost.—Don José Martínez Mañez. 21-6.

Maquera.—Don José Albert Plasencia. 1-10-4.

Villahermosa del Río.—Don Severino Seguer Palanques. 1-5-25.

Faura.—Don Lorenzo Moya Montaner. 1-5-10.

Novale.—Don Antonio Bataller Ballester. 1-5-9.

Real de Gandía.—Doña Aurora Veiga Albes. 0-11-19.

Fuente Encarroz.—Don Manuel Boluda Alabart. 0-10-26.

Navarres.—Don Federico Murillo Guillem. 0-8-10.

Castelnovo.—Don David Estiguin Noquera. 0-6-6.

Godelleta.—Don Joaquín Lacalle Pérez. 0-6-0.

Potries.—Don José García Ramón. 0-3-27.

Alcántara del Júcar.—Don Manuel Ponce Ramírez. 0-2-17.

San Juan de Enova.—Don Juan Porcar Lliberós. 0,0-25.

c) Por méritos y preferencia del título de aptitud:

Benicasim.—Don Pedro Sanchis Pons Sobresaliente en 1935.

Gilet.—Doña Adeja del Peral Gorbe. Idem id. en id.

Tous.—Doña Desamparados de la Paz Medina Álvarez. Idem en 1936.

Fuenterribles.—Don Manuel Esteban Diago. Aprobado en 1935.

Quinto.—Declarar desierto el concurso respecto de las siguientes Secretarías, no adjudicadas; por falta de solicitantes o bien por nombramiento para otras Secretarías señaladas preferentemente, por los que las pidieron en lugar secundario: Jalance, Beniares, Finestrat, Caudiel, Montaberner, Llanera de Ranes, Busot, Benavites y Ayelo de Rugat.

Sexto.—Quedan sin plaza por haber sido otorgada la que solicitaban a otros concursantes de preferente derecho, según la relación de anteriores nombramientos:

Don Federico Escrig Ros, con 17 años, 6 meses y 6 días.

Don José María Quirant López, con 11-5-14.

Don Francisco de la Torre Ferrando, con 3-11-0.

Don Luis Esteve Bonilla, con 3-6-7.

Don Juan Hurtado Serrano, con 2-7-2.

Don Jesús F. Cristín Castro, con 1-7-14.

Don Luis Cejas Delgado, con nota de Aprobado en 1934.

Don Pedro López Gómez, con ídem ídem en 1931.

Séptimo.—Que de conformidad con la Orden de 4 de julio de 1940, en relación con el párrafo tercero del apartado quinto de la de 8 de junio anterior, se publique esté acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los concursantes; y se envíe testimonio del mismo a la Dirección General de Justicia, como está ordenado.»

Los que se crean lesionados en sus derechos, podrán interponer recurso ante la referida Dirección General, dentro de los quince días siguientes hábiles al de la mencionada publicación, medianamente escrito que deberán presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, debidamente reintegrado, conforme dispone la Orden de 7 de diciembre de 1935, acompañado de instancia dirigida

al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, para su curso.

Una vez firme este acuerdo, y de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1941, la notificación del mismo con los nombramientos que contiene, se publicará en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados.

Y para que conste, y remitir para su publicación al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo la presente, que visada por el Excmo. Sr. Presidente, firmo en Valencia, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario de Gobierno, Constancho Herrero.—V.º B.º, el Presidente Carpena.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

### Oposiciones

La excelentísima Diputación Provincial de Orense convoca oposiciones para proveer en propiedad seis plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Administrativo, dotadas con el haber anual de pesetas 5.000, aumento transitorio del 20 por 100 y demás derechos reglamentarios.

Corresponden estas plazas a los siguientes turnos: dos para Caballeros Mutilado por la Patria; dos, para Oficiales provisionales o de complemento, y dos, para los restantes ex combatientes. No presentándose número suficiente de aspirantes clasificados o no cubriéndose los cupos asignados se efectuará la relación de unos cupos a otros en la forma prevenida en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación que justifique ser español y mayor de 21 años, sin exceder de 45, y los demás extremos que se detallan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, de 12 del corriente, debiendo hacer la presentación dentro del término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurrido el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia con ocho días de antelación el comienzo de los mismos.

El programa que ha de regir en las oposiciones es el publicado en la Orden de 30 de octubre de 1939, para Empleados administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orense, 14 de abril de 1943.—El Presidente (ilegible).

3.190-0

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

### Convocatoria

Por acuerdo de la Comisión de 30 del pasado, se anuncia la provisión mediante oposición de dos plazas de Oficiales terceros Administrativos, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes a los funcionarios provinciales.

Con arreglo a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, una de estas plazas corresponde al turno de ex cautivos, y la otra al de huérfanos o personas dependientes económicamente de víctimas de la guerra.

El plazo de presentación de instancias y documentos es el de treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o 31 si el 30 fuere festivo.

Las instancias, debidamente reintegradas con un timbre del Estado y otro provincial de 1,50 pesetas cada uno, habrán de tener entrada en el Registro General de la Corporación, durante las horas de nueve a trece de los días laborables. Se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de ser español mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Certificado de buena conducta.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo.

Certificado de poseer el título académico o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Certificado que acredite la condición de ex cautivo o de familiar de víctima de la guerra.

Carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja provincial 30 pesetas como derechos de examen.

Los aspirantes femeninos acreditarán el cumplimiento del Servicio Social.

Cuantos méritos aleguen.

Los demás requisitos serán los señalados en las disposiciones legales citadas y en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde se publicará íntegramente toda la convocatoria.

También en cumplimiento de acuerdo de la misma fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Taquígrafa, similar a Mecanógrafa, con el haber anual de 3.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes a las mismas.

Teniendo la condición de única esta plaza, se establece el sistema de rotación, conforme a lo dispuesto en la Ley

de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Las aspirantes presentarán las instancias en igual plazo y acompañarán los mismos documentos que para la convocatoria anterior, no teniendo más modificación que la edad, que tendrá que ser mayor de dieciocho años y no exceder de los treinta y cinco y acreditar mediante certificación la condición correspondiente al cupo por el que se presentaren y carta de pago acreditativa de haber ingresado 25 pesetas como derechos de examen, no exigiéndose título académico.

Los demás requisitos serán los señalados en las disposiciones legales y en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde se publicará íntegramente toda la convocatoria.

Por acuerdo de la misma fecha, se anuncia la provisión, mediante concurso, de una plaza de Tenedor de Libros, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes a los funcionarios provinciales.

Los aspirantes presentarán las instancias en la Secretaría de la Corporación durante las horas de nueve a trece de la mañana, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, pudiendo tomar parte en la misma por el siguiente orden de preferencia: los Interventores de Fondos, Intendentes o Profesores Mercantiles, Peritos Mercantiles, Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría por oposición con más de cinco años de servicios en pueblos mayores de 3.000 habitantes, Oficiales de Intervención de Ayuntamientos de capital de provincia o de Diputaciones provinciales, Licenciados en Derecho que acrediten con certificación práctica de contabilidad en establecimientos provinciales o bancarios.

Los documentos serán los mismos que para la primera convocatoria, siendo la edad mayor de veintitrés años sin exceder de cuarenta y cinco, certificado de poseer un título de cualquiera de los enumerados anteriormente y el correspondiente al cupo por la condición que se presentaren, por ser esta plaza de condición única y establecerse el sistema de rotación, carta de pago de haber ingresado 40 pesetas como derechos de concurso.

La preferencia y demás requisitos serán los señalados en las disposiciones legales y en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde se publicará íntegramente la convocatoria.

Cuenca, 6 de abril de 1943.—El Presidente, Manuel Lledo.—El Secretario, Cayo Conversa Muñoz.

3.187-0

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

### Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación de 11 de marzo de 1943 y con autorización de la Dirección General de Sanidad de 30 del mismo mes y año, por el presente se convocan oposiciones para proveer cinco plazas de Practicantes supernumerarios de la Beneficencia Municipal, más las que se hallen vacantes al terminar las oposiciones, con sujeción a las bases y programa publicados en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» de 10 del actual y en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, dándose cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Para poder tomar parte en la oposición será necesario ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco el día de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; hallarse en posesión del título de Practicante, expedido por la Facultad de Medicina; haber observado buena conducta; carecer de antecedentes penales; ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y para los aspirantes femeninos, haber prestado el Servicio Social de la Mujer.

Las instancias se presentarán, acompañadas de la documentación necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, comenzando los ejercicios un mes después de terminado dicho plazo.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Secretario general, M. Berdejo.

3.201-0

## AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

### Anuncio-convocatoria de oposición

Para ser cubiertas en propiedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión de cuatro plazas vacantes de Oficiales terceros administrativos, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, pasando el opositor que obtenga mejor puntuación a ocupar una plaza de Oficial segundo administrativo, previa toma de posesión en el cargo de Oficial tercero, y con sujeción a las siguientes normas:

Podrán acudir a ellas todos los españoles mayores de veintiún años y menores de cuarenta que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales, no padezcan defecto físico que imposibilite el desempeño de este cargo,

estar en posesión de un título académico expedido por Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aunque no tengan título académico, acrediten una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.

Igualmente podrán acudir los que lleven más de dos años de servicios interinos prestados con celo al excelentísimo Ayuntamiento, aunque no posean título académico ni sean Oficiales provisionales o de Complemento.

Estos extremos se acreditarán con:

1.º Certificación de nacimiento en forma.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de su residencia.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificado médico.

5.º Título académico o copia legalizada del mismo, o copia de la Orden de nombramiento de Oficial provisional o de Complemento, o certificación del señor Alcalde acreditativa de llevar más de dos años de servicios interinos con celo probado.

6.º Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

7.º Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.

8.º Recibo del señor Secretario de este Ayuntamiento acreditativo de haber abonado las treinta pesetas que establece el artículo 15 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

La instancia, dirigida al señor Alcalde-Presidente, y acompañada de los documentos citados, y cuantos convenga presentar al opositor para justificar méritos especiales y su derecho a ser considerado dentro de algunos de los grupos que señala el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios darán comienzo, previa convocatoria del Tribunal encargado de juzgarlos, una vez transcurridos cuatro meses de la misma publicación.

En éstos podrán tomar parte todos los solicitantes que tengan la documentación completa a juicio del Tribunal, el que podrá conceder diez días de plazo para completar la documentación.

La oposición constará de dos ejercicios: oral y práctico.

El ejercicio oral consistirá en contes-

tar, en el plazo máximo de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa oficial que se inserta en la Orden de 30 de octubre de 1939 y en la siguiente forma:

Un tema de los 18 primeros (del 1 al 18); un tema de los 18 segundos (del 19 al 36) y un tema de los restantes (del 37 al 56). Este ejercicio se valorará por los miembros del Tribunal de 1 a 10 puntos, considerándose eliminado y no pudiendo tomar parte en el ejercicio siguiente el que no obtenga una media de cinco puntos.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

Primera.—Escritura a máquina, copiando durante diez minutos un escrito facilitado por el Tribunal.

Segunda.—Escritura a máquina al dictado durante diez minutos.

No se considerará apto aquel que no alcance doscientas treinta pulsaciones por minuto al dictado, y se calificará los dos partes de la escritura a diez puntos por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta la mayor pulsación y menor número de faltas para la mejor puntuación.

Tercera.—Consistirá en la resolución de un problema aritmético sobre motivos de Hacienda municipal, redacción de oficios, actas o cualquier documento de uso frecuente que señale el Tribunal; hacer un índice de los diez oficios que el Tribunal proponga y escritura a mano y al dictado durante cinco minutos y análisis gramatical de lo escrito.

Las distintas partes de este ejercicio serán calificadas de uno a diez, siendo eliminados aquellos que no obtengan una media de cinco puntos.

Se realizará un tercer ejercicio voluntario para aquellos opositores que manifiesten su deseo de ser examinados de taquigrafía. El Tribunal apreciará discrecionalmente el mérito del opositor, habida cuenta de la pericia demostrada en la escritura y traducción del párrafo que se le dicte.

Terminados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la actuación de los opositores y las condiciones alegadas a tenor de lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, efectuará propuesta única por plaza al Excmo. Ayuntamiento, considerándose que entre los aprobados en los distintos ejercicios de la oposición deberán ser incluidos en la propuesta por el orden que establece el artículo 5.º de la mencionada Ley.

El Tribunal estará constituido por el de exámenes del Ayuntamiento, incrementado por las representaciones que señalan los párrafos segundo y sexto del artículo 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Lo que se hace público para general

conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes ya citadas.

Almería, 10 de abril de 1943.—El Alcalde-Presidente, V. Navarro.

3.187-O

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGRONO

### Oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliares Administrativos

A virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo del corriente año, se procederá a cubrir, mediante oposición restringida entre los funcionarios en propiedad de esta Corporación, cinco plazas de Auxiliares Administrativos, las cuales son asignadas a los turnos que a continuación se expresan, y cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 10 y 13 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, por lo que se anuncia la presente convocatoria, designando las vacantes a cubrir en la siguiente forma:

Turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.—Una plaza de Auxiliar Administrativo, con el haber anual de 4.468,75 pesetas.

Turno de oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.—Una plaza de Auxiliar Administrativo, con el mismo haber que la anterior.

Turno de ex Combatientes, que hayan alcanzado, por lo menos, las recompensas arriba reseñadas. Una plaza de Auxiliar Administrativo, con el haber ya citado de 4.468,75 pesetas.

Turno de ex Cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio. Una plaza de Auxiliar Administrativo, con igual haber que las anteriores.

Turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.—Una plaza de Auxiliar Administrativo, dotada con el mismo haber que las anteriores.

El plazo para solicitar tomar parte de esta oposición es de tres meses, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo necesarias, además de cuantas condiciones preceptúa la Orden ministerial citada,

ser español, tener más de veinte años sin haber cumplido treinta y seis en el día de la inserción de la convocatoria en este diario oficial y carecer de antecedentes penales.

Las demás condiciones, así como documentación que se hace preciso presentar para asistir a esta oposición, son las que se se citan en la mentada convocatoria y «Boletín Oficial» de la provincia de las fechas mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 de abril de 1943.—El Alcalde, Julio Pernas.

1.520-O

### AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra, correspondiente al 8 del actual, se publica una convocatoria para cubrir en propiedad, con arreglo a la Orden de 30 de octubre de 1939, veintitrés plazas de barrenderos municipales, con el jornal diario de 9.50 pesetas, más el 10 por 100 del mismo, en concepto de plus transitorio.

Cinco plazas se destinan al cupo de Mutilados de Guerra por la Patria; ocho, para el turno de ex combatientes, en posesión de la Medalla de Campaña; tres, para el de huérfanos de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y siete, de cupo libre.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de mayo de 1942, sobre Voluntarios de la División Azul.

Todos los detalles de la citada convocatoria pueden examinarse por los interesados en el periódico oficial arriba reseñado.

Vigo, 13 de abril de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.193-O

### AYUNTAMIENTO DE VICALVARO

Convocatoria para proveer, en virtud de oposición, 11 plazas de funcionarios administrativos

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 69, de 22 de marzo último, se publica convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficiales terceros y siete de Auxiliares Administrativos, dotadas con el haber anual de cinco y cuatro mil pesetas, respectivamente; agrupadas, por razón de su analogía, a los efectos de la distribución de cupos.

La provisión de estas vacantes se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y Decreto de la

Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1942.

Las demás condiciones y requisitos exigibles constan en el anuncio-convocatoria inserto en el mentado periódico oficial, finalizando el plazo de presentación de instancias a los dos meses, contados a partir del siguiente día a la inserción de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vicalvaro, 3 de abril de 1943.—El Alcalde, M. González.

### ALCALDIA DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de diciembre próximo pasado, acordó aprobar las bases que han de regir para proveer por oposición una plaza de Inspector Químico con destino al Laboratorio Municipal, que se insertan a continuación:

#### B A S E S

Primera.—Se convocan ejercicios de oposición para cubrir, en propiedad, la plaza vacante de Inspector Químico del Laboratorio Municipal, dotada en presupuesto con el haber anual de 9.000 pesetas.

Segunda.—Para actuar en las oposiciones, se requiere ser español, mayor de 23 años y no exceder de 40 el día en que se publique un extracto de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, observar buena conducta y no padecer enfermedad contagiosa e incurable que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Tercera.—Con las instancias se presentarán los siguientes documentos:

a) Título de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, o certificado de tener terminados los estudios, exigiéndose, al que resultase designado para ocupar el destino que se oposita, la presentación del Título o recibo de tener abonados los derechos para su obtención.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado de nacimiento del Registro Civil y, en su defecto, por destrucción o quema de los archivos respectivos, la partida parroquial.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o incurable ni defecto físico incompatible con el cargo salvo las imperfecciones derivadas de la mutilación que se sufra siempre que los solicitantes aparezcan clasificados como mutilados útiles, exigiéndose, además, que dicho documento venga extendido con fecha corriente, rechazándose los que resulten expedidos en días anteriores a los de esta convocatoria.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido sentenciado por delito alguno.

Cuarta.—Además de los documentos que quedan reseñados, se acompañarán los siguientes:

#### Documentos militares

1. Servicios prestados al Ejército voluntariamente indicando fechas y frentes en que se haya estado.

2. Graduación obtenida en el Ejército, señalando los ascensos que se hayan obtenido y méritos que lo motivaron.

3. Servicios prestados en campaña, Cuenpo o Cuerpos en que se haya estado, cargos obtenidos, tiempo de permanencia en el frente, señalando cuál fuera éste, recompensas conseguidas y las que se encuentren en vías de concesión.

4. Perjuicios sufridos por servicios prestados a la Patria.

#### Documentos políticos

1. Filiación política anterior al 18 de julio de 1936 y actuación independiente de aquélla; así como actuación social y religiosa.

2. Incorporación al Movimiento, bien en el Ejército o en las Milicias, de una manera voluntaria y espontánea, o por llamamiento forzoso.

3. Servicios prestados en Falange Española o la Tradicionalista y de las J. O. N. S.

4. Persecuciones sufridas con motivo de su actuación política.

#### Documentos técnicos

1. Títulos académicos que se posean.

2. Títulos o certificados de servicios especiales prestados en Empresas particulares o Centros oficiales, que tengan relación con la índole del cargo que se oposita.

Quinta.—Siendo la plaza de Inspector Químico, de naturaleza única, en la plantilla del Laboratorio y formando con otras, que tienen análoga consideración, un bloque de vacantes, a proveer con sujeción al turno de rotación que prescribe la norma novena de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 y correspondiendo a la misma, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 12 de febrero último, cubrirse exclusivamente con Caballeros Mutilados, sólo podrán éstos acudir a la oposición quedando eliminados de ella los demás cupos de Oficiales provisionales o de complemento, y ex combatientes, los cuales, así como los turnos subsiguientes de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, podrán concurrir a los concursos que se anuncien de las plazas también únicas de Director de la Estación Central de

Autobús, Capellán del Cementerio de esta ciudad y Económico del Hogar de San Fernando.

Sexta.—El Tribunal no podrá declarar apto más que al opositor que obtuviese mejor puntuación en los ejercicios por ser uno el destino a cubrir, pero si hubiese empate en la clasificación, será preferido el que reuniese cualquiera de las circunstancias que para determinar la preferencia señala la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera fila.

d) En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

Séptima.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento provisional de Caballeros Mutilados de Guerra, la plaza que se oposita será reservada a los declarados útiles, que presenten el título correspondiente y resulten aprobados en el curso de capacitación que a tal efecto se realizará a cargo de profesores designados por el Tribunal de la oposición, al final de cuyo cursillo serán examinados por el aludido Tribunal, proveyéndose la vacante por orden riguroso de puntuación, sin que el número de aprobados pueda exceder del de plazas.

Octava.—Si entre los Caballeros Mutilados que actúen en la oposición, no hay ninguno que resulte capacitado para cubrir la plaza de Inspector Químico, se celebrará un nuevo cursillo de especialización, al que podrán concurrir todos los Mutilados que lo soliciten, hayan o no tomado parte en el anterior, pero los que sean desaprobados en tres cursos, perderán el derecho a presentarse en los que se celebren en lo sucesivo para cubrir plaza de la misma especialidad.

Novena. Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, a horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Décima.—El Tribunal que ha de juzgar en la aptitud de los opositores, será el nombrado ya por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 de marzo próximo pasado, y estará constituido de la siguiente manera:

Presidente, el señor Alcalde, Tenien-

te de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de Química de esta Universidad designado por el Rector; el Director del Laboratorio Municipal, el Inspector Provincial de Sanidad y un miembro del Colegio Médico de la provincia, actuando de Secretario el funcionario municipal que designe el de la Corporación.

Undécima.—Ocho días después de terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá el Tribunal para examinar las solicitudes y documentos presentados y fijar el local y fecha en que han de celebrarse los ejercicios.

Duodécima.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por cada ejercicio, siendo preciso para aprobar que el cociente de dividir la totalidad de los obtenidos por el número de jueces exceda de cinco.

La suma de puntos obtenidos determinará el orden de preferencia entre los aprobados.

Décimotercera.—Las oposiciones serán públicas y no será aprobado más que un solo opositor en el último ejercicio, por ser una la plaza que ha de proveerse.

Décimocuarta.—Si al comenzar los ejercicios faltase algún miembro del Tribunal, podrá éste actuar siempre que existan por lo menos tres jueces, y si faltase el Presidente sería sustituido por el Vocal que de común acuerdo se designe entre los jueces actuantes.

Décimoquinta.—Si media hora después de la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentasen alguno de los opositores, se entenderá que renuncia a tomar parte en el acto salvo en el caso de que obedeciese la falta a impedimentos físicos o moral justificado y notificado con la debida antelación al Presidente del Tribunal, el cual podrá concederle ocho días de plazo como máximo, transcurridos los cuales sin haberse presentado, será excluido definitivamente.

Décimosexta.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre próximo pasado, dictando normas de aplicación complementarias a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, cada opositor deberá satisfacer en concepto de derechos para tomar parte en los ejercicios la cantidad de cuarenta pesetas.

El programa que ha de regir esta oposición aparecerá inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sevilla, 30 de marzo de 1943.—El Alcalde, Miguel Ibarra.

414—O.

## TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE MADRID

### Edicto

Se reitera el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 de abril de 1943, página 1405, emplazando a don Manuel Martín Moncayo, en ignorado paradero, poniéndole de manifiesto el expediente de reclamación interpuesta por el mismo ante este Tribunal, y rectificándolo en el sentido de no conminarle con la caducidad, sino que, pasados los quince días del plazo de alegaciones, se considerará como evacuado dicho trámite y se le tendrá por decaído en su derecho.

El cómputo de plazo tendrá lugar a partir de la inserción de este nuevo edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).

3.618—O

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO DE BILBAO

#### Bilbao

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos de valores expedidos por este Banco:

Central: Número 329.326, de 198.000 pesetas nominales Amortizable 3 por 100 1928; 11.398/15.867, de 5 títulos Renta Francesa 4 por 100 1917; 26.969/11.911, de 4 títulos, comprensivos en junto de 8 acciones Canadian Eagle Oil Company Ltd.; 26.968/11.910, de 4 certificados, comprensivos de 8 acciones The Mexican Eagle Oil Company Ltd.; 26.970/11.912, de 3 certificados, comprensivos en junto de 7 acciones The Mexican Eagle Company Ltd.; 26.971/11.913, de 3 títulos, comprensivos de 7 acciones Canadian Eagle Oil Ltd.; 523.418, de 4 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 390.570, de 14 acciones Cervera del Norte; 542.756, de 55 acciones Banco de Vizcaya, serie B; 553.638, de 32 acciones Banco de Vizcaya, serie B; 570.932, de 3 acciones Banco de Vizcaya, serie B; 542.939, de 6 acciones Compañía Marítima Nervión; 542.090, de 100 obligaciones Ferrocarril Norte de España 6 por 100 especiales; 542.116, de 15 obligaciones Hidro Ebro 1927; 542.117, de 17 acciones Hidro Ebro 1930; 542.794, de 150 acciones Vasco Cantábricas de Navegación; 185.422, de 5 obligaciones Ferrocarril Norte de España; 370.824, de 35 obligaciones Ferrocarril Norte de España; 532.588, de 6 acciones Electra



Viesgo; 550.550, de 11 acciones Electra Viesgo; 553.401, de 5 acciones Electra Viesgo; 563.075, de 17 acciones Unión Resinera Española; 568.541, de 1.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria Amortizable 4.50 por 100 1929.

Barcelona: 30.990, de 11 obligaciones 6 por 100 Ferrocarril Metropolitano de Barcelona 1924-1925; 21.637, de 10.000 pesetas nominales Amortizable 5 por 100 1927; 27.187, de 20 obligaciones municipales de Barcelona 6 por 100 1921.

León: 1.969, de 25.000 pesetas nominales Amortizable 5 por 100.

Logroño: 853, de 3 acciones Banco de Bilbao; 942, de 1 acción Banco de Bilbao; 537, de 12 cédulas Crédito Local 4 por 100; 324, de 16 cédulas Banco Hipotecario 4.50 por 100; 688, de 30 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 780, de 5 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya.

Madrid: 75.672, de 2.000 obligaciones Ferrocarril Calatayud-Valencia; 75.705, de 2.000 obligaciones Ferrocarril Calatayud-Valencia; 75.706, de 2.000 obligaciones Ferrocarril Calatayud-Valencia; 90.430, de 4.000 obligaciones Ferrocarril Calatayud-Valencia; 41.793, de 16 acciones de Stadium Metropolitano; 43.448, de 13 acciones Stadium Metropolitano; 96.571, de 16.000 pesetas Amortizable 5 por 100 1927; 830, de 1 acción Marítima Unión; 84.972, de 5.000 pesetas nominales de Tesoro 3 por 100 1939; 83.085, de 10 cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100; 9.219, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 6 por 100 1934; 64.326, de 20 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100 1926; 59.035, de 30 obligaciones Compañía Hispano Americana de Electricidad 5,50 por 100 1934; 6.572, de 324 acciones Harinera de Tánger; 5.937, de 1 acción Basconia; 6.194, de 1 acción Basconia; 105.359, de 3 acciones Banco Español de Crédito; 37.505, de 4 bonos oro Tesorería 6 por 100; 55.608, de 10 bonos oro Tesorería 6 por 100; 75.908, de 7 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100; 88.229, de 3 obligaciones Fábrica de Mieres;

Salamanca: 845/109.517, de 12 acciones Unión Española de Explosivos 1940;

Santander: 376/57.264, de 12 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña;

Sevilla: 7.532, de 25.000 pesetas nominales de Interior 4 por 100 1941;

Valencia: 1.238, de 2 obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 5,50 por 100.

Se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin re-

clamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de abril de 1943.—El Secretario, Martín Eizaga Gondra.

1.501-P

### SOLER Y TORRA HERMANOS, BANQUEROS

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia números 15.859, 15.860 y 20.943, expedidos por esta Banca en 17 de noviembre de 1932 los dos primeros y en 3 de enero de 1936 el último, todos a favor de don Manuel Torrado Varela y doña Carmen de Fontcuberta Pascual, indistintamente, se previene que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no se ha producido reclamación de tercero, serán anulados los citados resguardos, librándose los correspondientes duplicados a favor de los mencionados titulares y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de abril de 1943.—P. P. Soler y Torra Hermanos, A. Pálau.

3.623-P

### DISTRIBUIDORA DE EXCLUSIVAS FARMACEUTICAS, S. A.

(D. E. F. S. A.)

Madrid

Denunciada por sus legítimos poseedores la desaparición de las acciones nominativas de esta Sociedad a continuación detalladas, se hace público por primera vez, conforme al artículo 17 de los Estatutos sociales, para que puedan formular reclamación quienes les interesara contra la declaración de nulidad de los títulos extraviados y expedición de los nuevos, que, en otro caso, se efectuará, sin responsabilidad para la Empresa, por su Consejo de Administración:

Acciones preferentes:

Propiedad de don Emilio Planas de Castro: 5 acciones, números 26 al 30.

Propiedad de don Bienvenido Rodríguez Díaz: 1 acción, número 36.

Propiedad de don José Rodríguez Sobrino: 1 acción, número 152.

Propiedad de don Fernando Alba Bescansa: 5 acciones, números 439 al 443.

Propiedad de don Bartolomé Benítez Franco: 2 acciones, números 196 y 197.

Propiedad de don José Mato Soto: 1 acción, número 45.

Propiedad de don José Rubio de la Torre: 5 acciones, números 73 al 77.

Propiedad de don Francisco Zamarrigo García: 2 acciones, números 297 y 298.

Acciones de aportación:  
Propiedad de don Bernabé Echevarría López: 1 acción, número 1.080.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Director Gerente, Sergio Caballero.

1.510-P

### COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez Olivares, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que jubilado don Juan Costas Verdú, Notario que fué de Valencia y anteriormente de Tortosa, Vinaroz y Torrente, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio de su cargo.

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

1.503-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario-núm. 1.007/42, instruido por el Juzgado Especial, número, 3, contra Enrique Deulonder Quintana, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Deulonder Quintana, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor; accesorias legales de inhabilitación abso-

luta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos; separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.» Rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 12 de febrero de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.554-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 824/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Arjona Gil, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1942 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Arjona Gil, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del

Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 9 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.555-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 75, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Luis Araquistáin Quevedo, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1941 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Luis Araquistáin Quevedo, como autor de un delito consumado de Masonería y Comunismo, con la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena, así como la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas de Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente de esta resolución al Ilmo. Sr. Vicesecretario de Educación Popular, para ejemplaridad, por si estima publicarlo en la Prensa. Notifíquese en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y al señor Fiscal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera,

Ricardo de Rada.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a 10 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

6.556-A. J.

Habiéndose padecido error en la parte dispositiva de la sentencia dictada por este Tribunal en la causa dimanante del sumario núm. 361/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Baltasar Jiménez Tirado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 57, correspondiente al 26 de febrero del año en curso, y en su página 754, primera columna, se reproduce de nuevo debidamente rectificada:

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 361/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Baltasar Jiménez Tirado, se ha dictado con fecha primero de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Baltasar Jiménez Tirado, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a 6 de febrero de 1943.—Luis L. Ortiz.

5.793-A: J.

Habiéndose padecido error en la parte dispositiva de la sentencia dictada por este Tribunal en la causa dinante del sumario núm. 1.063/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra el procesado rebelde Andrés Nin Pérez, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, correspondiente al 7 de marzo del año en curso, y en su página 885, primera columna, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dinante del sumario núm. 1.063/42, del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde Andrés Nin Pérez, se ha dictado con fecha 17 de febrero pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Nin Pérez, como autor de los delitos de masonería y comunismo, con la concurrencia de circunstancia agravatoria, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.» Firmados y rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a 8 de abril de 1943.—Luis L. Ortiz.

5.981—A. J.

## INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### Valencia

Se hace público: Que los individuos que se mencionan, y por los motivos que se expresan, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo:

Por auto de sobreseimiento:

Luis González Giner.  
Juan Gabaldó Obre.  
Federico Emeterio Pastor.  
Pascual Ripollés Bosch.  
Rafael Pla Molina.  
José Pastor Rovira.  
Antonio Cusi Alvarez.  
Arturo Soler Villalba.  
Francisco Barceló Riquelme.  
Rafael Perales Aguilar.  
Luciano Burgos Romero.  
Juan Miguel Suav.  
Guillermo Caniellas Pont.  
Manuel Madrona Martínez.  
José R. Rivelles Chulvi.  
Bautista Soriano Domenech.  
Antonio Pérez Guardiola.  
José Gimeno Barrachina.

Emilio Bellvis Calatayud.  
María Arellano Arellano.  
Máximo Pastor Chovares.  
Por sentencia absolutoria:  
Alvaro Rizo Bonald.  
Francisco Ferriols Ferrer.  
Jacinto Fernández González.  
Luis Beltrán Olcina.  
Francisco Ibáñez Cabanes.  
Ramiro Iranzo Gabaldón.  
Nicanor Jiménez Palomares.  
Félix Viana Navarro.  
José María Jordán Ferrer.  
Eusebio Viana Fernández.  
José María Capilla Hurtado.  
Fermín Gayete Gómez.  
Tomás Requena del Rey.

Valencia, 5 de febrero de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

10.198 y 99.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Barco de Valdeorras

Don Francisco de la Barrera Pardo, Juez de Instrucción de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Divina Valle Fernández.  
Saturnino Sánchez Rodríguez.  
Ceferino Rodríguez Arias.  
Gonzalo Alvarez Fernández.  
Contemplación Alvarez Carrera.  
Antonio López Arias.  
Eugenio Macías González.  
Angel Gómez Prieto.

Barco de Valdeorras, 31 de enero de 1943.—E' Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco de la Barrera.

10.169.

### Falset

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de la villa y su partido.

Hace saber: Que incoa expedientes contra:

José López Fuentes, natural de Cuevas (Alcarria) y vecino de Falset.

José L'avería Martí, natural y vecino de Riudecañes.

Emilio Domenech Piñol, natural y vecino de Ulldemolins.

Modesto Masip, natural de Bisbal de Falset y vecino de Palma de Ebro.

Ramón Caballé Muste, natural y vecino de Vilanova de Prades.

Falset, 28 de enero de 1943.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario judicial, P. H., Roberto Benet.

10.175.

**Jarandilla**

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoa expediente contra:

Celedonio Martín González.

Justino Frías Castañares.

Epifanio López Poblador. Todos ellos vecinos de Cuacos de la Vera.

Teodoro Granados Rodríguez, natural de Jaraja de la Vera.

Justiniana González Romero, yecina de Aldeanueva de la Vera.

Angel Yanel de Diego.

Antonio Rodríguez Hernández.

Carlos Rodríguez Vázquez.

Ciriaco Pozo Gómez.

Calixto Timón Tarango.

Cayetano Cartas Fraile.

Daniel Campos Aparicio.

Delfín Olaya López.

Demetrio Arrovo Peñaranda.

Antonio Martín Jorroto.

Donato Perona Torres.

Heliodoro Jiménez Jiménez.

Francisco Cordobés Domínguez.

Benito Martín Gregorio.

Celedonio Martín Gregorio.

Francisco López Sánchez.

Félix Carrasco Gómez.

Isidro Pérez Badillo.

Julián Hernández Carrera.

Juan Pérez Hernández. Todos ellos vecinos de Madrigal de la Vera.

Jarandilla de la Vera, a 30 de enero de 1943.—El Juez, José Hijas Palacios.

10.178 a 81.

**Madrid**

El Juzgado de Instrucción número dieciocho de esta capital incoa expediente, con el número 39 de 1943, contra Vicente Huélamo García, de 42 años, casado, jornalero, que tuvo su último domicilio en la calle del Tesoro, 17, tercero.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.187.

**Manzanares**

Don Jesús García-Noblejas Quevedo, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente contra Juan José Morales Sánchez, vecino de San Carlos del Valle; Sartos Torres y Torres y Marcos Plata Jiménez, de la misma vecindad.

Manzanares, 4 de febrero de 1943. El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, Jesús García-Noblejas.

10.147.

**Mérida**

El Juzgado de Instrucción de Mérida incoa expediente contra José Bermejo Romero, vecino de Zarza de Alange.

Mérida, 3 de febrero de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Acisclo Blanco.

10.148.

**Vitigudino**

Don Policarpo Cuevas Trillas, Juez de Instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que se incoan expedientes contra:

Angel Alonso Centeno, natural y vecino de Sobradillo (Salamanca).

Luis García Manzano, natural y vecino de Lumbrales (Salamanca).

Vitigudino, 27 de enero de 1943.—P. S. O., Juan de Dios González.—El Juez, Policarpo Cuevas.

10.162 y 63.

**Santafé**

Don Francisco Angulo Montes, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan los siguientes expedientes:

Número 42, contra Felipe Gallardo López.

Número 43, contra Antonio García López.

Número 47, contra Manuel Torresillas Sánchez. Todos de Atarfe.

Santafé, 1 de febrero de 1943.—El Juez, Francisco Angulo.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

10.191 a 93.

**LIBRE DISPOSICION DE BIENES.**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

**Bilbao**

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Certifico: Que por este Tribunal se han dictado las resoluciones siguientes:

En expediente número 363 de 1941, por sentencia fecha 12 de diciembre de 1942, absolviendo a doña Dolores Aranzadi y Bergareche.

En expediente número 363 de 1941, por sentencia fecha 12 de diciembre de 1942, absolviendo a doña Encarnación Alvarez Riera.

En expediente número 363 de 1941, por sentencia fecha 12 de diciembre

de 1942, absolviendo a doña Andrea Vidal Insúa.

En expediente número 910 de 1941, por sentencia fecha 12 de diciembre de 1942, absolviendo a don Víctor Amparán Goicoechea.

En expediente número 1430, de 1941, seguido contra Antonio Iñarra Otaduy, sobreseido por auto de doce de marzo de 1942.

Lo que se anuncia para general conocimiento, por haber recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Bilbao, 1 de febrero de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez.

10.171.

**Logrosán**

Don Juan Masa de Cáceres, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho la sanción económica los expedientados que se mencionan, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Rafael Moreno Aguado, vecino de Guadalupe; expediente número 32 de 1941.

Faustino Ríos Rodríguez, vecino de Guadalupe; expediente número 37 de 1941.

Logrosán, 4 de febrero de 1943.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario (ilegible).

10.182.

**Palma de Mallorca**

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal, recaída en los rollos que se expresan, seguidos a los inculcados que se relacionan, éstos, en virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Héctor García Seguí; rollo número 309 de 1942.

Rodolfo Sintés Pons; núm 794 de 1942.

Lucas Valero Audaz; núm. 797 de 1942.

Restituto Tuduri Lull; núm. 778 de 1942.

Pedro Olives Pons; núm. 779 de 1942.

Rafael Febrer Febrer; núm. 787 de 1942.

Luis Gomila Ferrer; núm. 776 de 1942.

Andrés Artigas Ballester; número 785 de 1942.

Bartolomé Fiol Carreras; rollo número 364 de 1942.

Juan Gelabert Amengual; rollo número 322 de 1942.

Juan Vidal Mulet; rollo núm. 583 de 1942.

José Justo Olivares Vidal; rollo número 578 de 1942.  
 Ramón Padtor Arbona; rollo número 535 de 1942.  
 Miguel Maimó Meliá; rollo número 446 de 1942.  
 Diego Marque Canet; rollo número 445 de 1942.  
 Ramón Martí Villuendas; rollo número 442 de 1942.  
 Francisco Martines Vallés; rollo número 437 de 1942.  
 Carlos Figuerola Juaneda; rollo número 15 de 1942.  
 Guillermo Anglada Caballer; rollo núm. 165 de 1942.  
 Miguel Llull Vives; rollo núm. 466 de 1942.  
 Vicente Mari Noguera; rollo número 450 de 1942.  
 Pedro Caules Mercadal; rollo número 301 de 1942.  
 Pedro Llabrés Garcías; rollo número 471 de 1942.  
 Cristóbal Alcalá Cruz; rollo número 172 de 1942.  
 Juan Marce Orfila; rollo núm. 438 de 1942.  
 Máximo Gabiro Llambias; rollo número 82 de 1942.  
 Ramón Pérez San Joaquín; rollo núm. 518 de 1942.  
 José Vidal Puig; rollo núm. 25 de 1942.  
 Diego García Nogales; rollo número 363 de 1942.  
 José Pérez Servera; rollo núm. 517 de 1942.  
 Juan Antem Juan; rollo núm. 163 de 1942.  
 Miguel Fábregas Vinenet; rollo número 495 de 1942.  
 Horacio Arribas Pons; rollo número 178 de 1942.  
 Pedro Martínez López; rollo número 438 de 1942.  
 Vicente Mari Torres; rollo número 447 de 1942.  
 Giordano Mari Mari; rollo número 451 de 1942.  
 Francisco Veñv Noguera; rollo número 790 de 1942.  
 Lorenzo Febrer Ferrer; rollo número 761 de 1942.  
 Pedro Rosselló Vinentí; rollo número 663 de 1942.  
 José Llompar Rigol; rollo número 468 de 1942.  
 José Rey Torres; rollo núm. 105 de 1942.  
 Francisco Aramendi Altuna; rollo núm. 173 de 1942.  
 Rafael Aguiló Puigrós; rollo número 162 de 1942.  
 José Mas Rubí y Antonio Alberti Varrrell; rollo núm. 434 de 1942.  
 Marcial Camps Villalonga; rollo núm. 220 de 1942.  
 José Cardona Mayáns; rollo número 239 de 1942.

Eduardo Castillo Romero; rollo número 258 de 1942.  
 Carlos Roisy Suvet; rollo número 101 de 1942.  
 José Fuster Torres; rollo núm. 17 de 1942.  
 Juan Mari Ferrer; rollo núm. 454 de 1942.  
 Darío Fernández Fernández; rollo núm. 410 de 1942.  
 Juan Cardona Gornes; rollo número 240 de 1942.  
 Juan Mayáns Castillo; rollo número 425 de 1942.  
 José Vidal Manent; rollo núm 585 de 1942.  
 Salvador Tejada Orfila; rollo número 616 de 1942.  
 Emeterio Tomás Chavarría; rollo núm. 619 de 1942.  
 Pedro Riera Fortuny; rollo número 680 de 1942.  
 Francisco Villanonga Orfila; rollo núm. 557 de 1942.  
 José Valverde López; rollo número 595 de 1942.  
 Miguel Reura Badía; rollo número 678 de 1942.  
 Fausto Verde Soria; rollo número 591 de 1942.  
 Pedro Tuduri Olives; rollo número 605 de 1942.  
 Francisco Riera Florit; rollo número 679 de 1942.  
 Eusebio Riudavets Orfila; rollo número 686 de 1942.  
 Francisco Riudavets Riera; rollo número 687 de 1942.  
 Bernardo Oliver Vaquer; rollo número 554 de 1942.  
 Juan Gomila Mascaró; rollo número 314 de 1942.  
 José Triay Salord; rollo núm. 772 de 1942.  
 Emilio Pujol del Pozo; rollo número 705 de 1942.  
 Cristóbal Obecie Aya; rollo número 705 de 1942.  
 Pedro Ripoll Busquets; rollo número 705 de 1942.  
 Guillermo Vidal Castañer; rollo núm. 588 de 1942.  
 Juan Rotger Pieras; rollo núm. 665 de 1942.  
 Augusto Cortés Bonnin; rollo número 321 de 1942.  
 Bernardo Sintés Riudavets; rollo núm. 636 de 1942.  
 Jaime Pons Vives; rollo núm. 716 de 1942.  
 Roberto Soier Truyols; rollo número 631 de 1942.  
 Juan Pons Vila; rollo núm. 717 de 1942.  
 Francisco Pons Petro; rollo número 723 de 1942.  
 Liberto Pons Josefa; rollo número 720 de 1942.  
 José Sintés Orfila; rollo núm. 732 de 1942.

Luis Montilla Pons; rollo número 736 de 1942.  
 Roque Rosselló Vinent; rollo número 782 de 1942.  
 Bartolomé Servera Adrover; rollo núm. 757 de 1942.  
 Jaime Brunet Galines; rollo número 758 de 1942.  
 Juan Brunet Nebot; rollo núm. 759 de 1942.  
 Antonio Mercadal Florit; rollo número 617 de 1941.  
 Juan Mascaró Servera; rollo número 513 de 1941.  
 Pedro Juan Llobera Figuerola; rollo núm. 100 de 1941.  
 Francisco Pons Riudavets; rollo número 3.064 de 1941.  
 Diego Riera Caules; rollo número 549 de 1941.  
 Bartolomé Riudavets Mercadal; rollo núm. 3.071 de 1941.  
 Martín Pons Monjo; rollo núm. 503 de 1941.  
 Rosario Calero García; rollo número 801 de 1941.  
 Pedro Payeras Seguí; rollo número 731 de 1941.  
 Juan Petrus Febrer; rollo núm. 579 de 1941.  
 Benito Sintés Carreras; rollo número 3.091 de 1941.  
 Francisca Mercadal Lloréns; rollo núm. 939 de 1941.  
 Julián García Barba; rollo número 591 de 1941.  
 Manuel Cuadrado Herrero; rollo núm. 3.084 de 1941.  
 José Tur Torres; rollo núm. 3.076 de 1941.  
 Palma de Mallorca, 25 de enero de 1943.—El Secretario, José González. 10.149 a 52.

## SENTENCIAS

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 539 de 1939, seguido de orden de este Tribunal contra don Ramón Uranga Barandica, mayor de edad, viudo, jornalero también y vecino de Durango, y en el que es ponente el Vocal de la carrera judi-

cial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Ramón Uranga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro en la provincia de Vizcaya y un radio de cincuenta kilómetros y pago al Estado de la cantidad de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo paradero se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas; se le requiere por medio del presente, para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro impuesta y haga efectiva la de índole económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez. 10172.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### TORRELAVEGA

En cumplimiento de lo ordenado con relación al artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se da conocimiento de la incoación por este Juzgado, a instancia de don Juan Herrero Pelayo, del expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano don Santiago Herrero Pelayo, que salió de su domicilio próximamente en el año 1878, y del que se tuvo noticias de haber fallecido en La Habana hacia el año de 1912.

Torrelavega, 27 de marzo de 1943.—El Juez de Primera Instancia en funciones actales (ilegible).—El Secretario, José J. Díaz.

1.285-A. J.

y 2. 19-4-943

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

1.508

SANTIAGO HEREDIA, José; hijo de José y de Adela, de 24 años, natural de Ubeda, vecino que fué de Antequera, tratante, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Antequera a responder en causa número 79 de 1942, por lesiones. 9.600.

1.509

ALFARO MENDOZA, Arturo; natural de Madrid, hijo de Miguel y Elena, de 33 años, soltero, cerrajero, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Viana, 39 (Tetuán de las Victorias); señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz recta, color del rostro bueno, viste decentemente; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Madrid, General Castañón, 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 19 de 1940, por tentativa de robo. 9.603.

1.510

VALCARCEL PAZO, Gregorio; de 54 años, hojalatero, casado, ambulante, natural de Fuente de Maestre (Badozoz) con residencia en Talavera de la Reina, calle de San Juan, núm. 1, y

VALCARCEL, Mariano; de 36 años, soltero, hojalatero, natural de Avila, con domicilio en el barrio de las Vacas, número 7, hijo de Faustino y de Consuelo; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo, para notificarles auto de procedimiento contra ellos, dictado en sumario número 1 de 1943, por robo, y constituirse en prisión. 9.616.

1.511

BARRIOS LEAL, Juan; natural de Madrid, soltero, zapatero, de 17 años, hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueva de San Francisco, 2, tercero, segunda; procesado en causa número 438 de 1941, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión. 9.619.

1.512

RALFAS GIMENO, Mariano; hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Caspe (Zaragoza), soltero, recadero, de 39

años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde del Asalto, número 87, segundo, segunda; procesado en causa número 615 de 1941, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9.620.

1.513

GARROTE IBEAS, Andrés Eustaquio Vitores; hijo de Andrés y de Aurora, natural de Astilleros (Santander), soltero, mecánico, de 29 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, núm. 1, segundo; procesado en causa número 233 de 1942, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9.621.

1.514

MATILLA ALVAREZ, Romualdo; cuyas demás circunstancias no constan, vecino que fué de Limpias (Santander), conductor del camión matrícula de Santander número 3.845, marca Ford, que el día 3 de junio de 1942, arrolló y causó lesiones, en el pueblo de Carasa, al niño Rufino Cerecedo Pedraja; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Laredo, en término de diez días. 9.625.

1.515

ANDUEZA CANO, Carlos Numerenciano; de 31 años, soltero, vendedor, natural de Villerbanes (Burgos), hijo de Matías y Felisa y que vivió en la calle de San Isidoro, de Sevilla, número 3, piso primero, y

ESCOLAR NORIEGA BLANCO, José; de 23 años, soltero, confitero, hijo de Antonio y María, natural de Madrid y que vivió en la calle de Alfonso VI, 4, primero centro; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid, sito en General Castañón, 1 a fin de ser reducidos a prisión, acordada en el sumario 415 de 1942, por falsedad. 9.629 y 30.

1.516

PEREZ PEREZ, José; casado natural del Peñón de Vélez de la Gomera, de 24 años en 1935, hijo de Antonio y de Ana jornalero, y vecino de Melilla, cuyo actual domicilio se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Melilla, sito en la calle O'Donnell, 4; para ser constituido en prisión, acordada en causa número 305 de 1935 por robo. 9.631.

1.517

PASTOR TERNO Rafael; de 54 años, dedicado al transporte de camiones; alto, fuerte, bastante calvo, sordo y de acento valenciano; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Nava del Rev. a responder de los cargos que le resulten en sumario número 3 de 1942, por estafa de mil pesetas a Pablo Elena Ruiz. 9.636.